MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 009-2025 CESION CONGRIO DORADO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA ARTESANAL-ARTESANAL

RECHAZA SOLICITUD QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, miércoles, 5 de marzo de 2025

R. EX. No 00590/2025

VISTO: Lo solicitado por Don JUAN CARLOS

MALDONADO MANSILLA; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 009–2025 de fecha 03 de marzo de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el actual D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 164 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2859 y N°2991 de 2024 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 164 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de congrio dorado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

3.- Que asimismo, conforme lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 164 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la mencionada pesquería artesanal se encuentra distribuida individualmente.

4.- Que Don JUAN CARLOS MALDONADO MANSILLA, armador de la embarcación artesanal CHUKAKU, matrícula PAR-1785, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de congrio dorado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena distribuido individualmente, ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 1.533,0- kilogramos de congrio dorado, monto mayor a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 2991 de 2024, de esta Subsecretaría.

5.- Que la cesión solicitada es en favor de la embarcación artesanal TOBY I, matrícula PAR-2298 perteneciente al armador artesanal don FERNANDO CARMONA SALDIVIA.

6.- Oue mediante Memorándum Técnico (R.PESO.)

Nº 009-2025, citado en Visto, se ha informado desfavorablemente la solicitud por cuanto la embarcación cedente no cuenta con saldo suficiente para realizar la cesión solicitada y contenía un error en el RPA de la embarcación cesionaria.

7.-Que en razón de lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha recomendado rechazar la cesión solicitada.

RESUELVO:

1.- Deniégase la cesión de 1.533,0.- kilogramos de

congrio dorado provenientes de la embarcación CHUKAKU, matrícula PAR-1785, de propiedad de Don JUAN CARLOS MALDONADO MANSILLA, domiciliado en AVENIDA BRASIL #1749, Punta Arenas, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de congrio dorado de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, distribuido individualmente.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Notifíquese la presente resolución al solicitante a través de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Región de Magallanes y Antartica Chilena.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL Sr. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

CVV



BERNARDO ALBERTO PARDO PÉREZ

Director Zonal

Dirección Zonal Región de Magallanes y La Antártica Chilena

